

**ACUERDO No. 05**  
**Abril 15 de 2008**

Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil

El Consejo Directivo en uso de sus facultades estatutarias y en especial las que le confiere numeral 2° del artículo Duodécimo de los estatutos y

**CONSIDERANDO:**

a) Que es función del Consejo Directivo dictar reglamentos para el cumplimiento de los fines de la fundación.

b) Que el Reglamento Estudiantil vigente adoptado mediante Acuerdo N° 41 de Noviembre 11 de 2003, establece la firma de la matrícula como requisito indispensable para adquirir la calidad de estudiante y como manifestación de aceptación de la condiciones económicas y financieras de la Universidad.

c) Que dados los avances tecnológicos para el manejo de la información es aconsejable suprimir la firma física de la matrícula, por el registro del pago de los derechos pecuniarios, en cualquiera de sus modalidades, como hecho inequívoco de la aceptación de las condiciones académicas y financieras y en consecuencia adquirir la calidad de estudiante.

d) Que conforme al artículo 153 de la ley 100 de 1993 la afiliación al sistema de seguridad social en salud, es obligatoria para todos los habitantes en Colombia, por lo tanto es un deber del estudiante acreditar ante la Universidad su afiliación a dicho sistema y por consiguiente se debe adicionar el artículo 40 del Capítulo XII del Reglamento Estudiantil, que versa sobre los deberes de los estudiantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Reglamento Estudiantil en el sentido de suprimir la exigencia de la firma de la matrícula y todas las referencias que de ella se haga en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 6° del Reglamento Estudiantil el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6°.** Se entiende efectuada la matrícula cuando el aspirante admitido cumple y acepta las condiciones académicas y financieras establecidas por la universidad.

El estudiante confirma la matrícula cuando ha efectuado el pago del valor de la misma en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo 12° del Reglamento estudiantil el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12°.** La calidad de estudiante se adquiere una vez el aspirante ha sido admitido, ha pagado el valor de la matrícula y ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad.

También tiene la calidad de estudiante quien ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de la misma y ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adicionar el Artículo 40°, Capítulo XII Deberes de los Estudiantes, así:

g) Acreditar ante la Decanatura del Programa correspondiente, su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cada período académico.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de abril de 2008

Comuníquese y Cúmplase

(Original firmado)

**VICENTE MIRANDA MELO**  
Presidente

(Original firmado)

**ALBERTO LOZANO SIMONELLI**  
Secretario